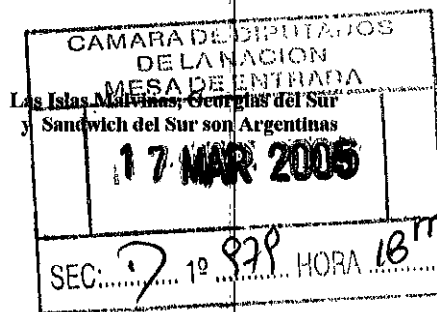




H. Cámara de Diputados de la Nación.



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación ...

**ARTÍCULO 1:** Créase el Fondo de Desarrollo Frutícola (FonDeFru), el cual tendrá por finalidad: la promoción, fomento, fortalecimiento y desarrollo de la producción, industrialización, comercialización y consumo de frutas frescas de carozo y pepita.

Siendo sus objetivos la erradicación de las principales plagas de la fruticultura y la atenuación de los costos emergentes de los seguros sobre inclemencias climáticas.

**ARTÍCULO 2:** El órgano rector será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA).

**ARTÍCULO 3:** El fondo se integrará con un 5% (cinco por ciento) de los derechos de exportación fijados para las frutas frescas de carozo y pepita en la resolución 11/2002 del Ex – Ministerio de Economía e Infraestructura. Las posiciones arancelarias involucradas son las siguientes:

0801.11.10,	0801.11.90,	0801.19.00,	0801.21.00,	0801.22.00,	0801.31.00,
0801.32.00,	0802.11.00,	0802.12.00,	0802.21.00,	0802.22.00,	0802.31.00,
0802.32.00,	0802.40.00,	0802.50.00,	0802.90.00,	0803.00.00,	0804.10.10,
0804.10.20,	0804.20.10,	0804.20.20,	0804.30.00,	0804.40.00,	0804.50.00,
0805.90.00,	0806.10.00,	0807.11.00,	0807.19.00,	0807.20.00,	0808.10.00,
0808.20.10,	0808.20.20,	0809.10.00,	0809.20.00,	0809.30.10,	0809.30.20,
0809.40.00,	0810.10.00,	0810.20.00,	0810.30.00,	0810.40.00,	0810.50.00,
0810.90.00,	0812.10.00,	0812.90.00,			

**ARTÍCULO 4:** El criterio de asignación será:

A) El 50% (cincuenta por ciento) se destinará al financiamiento de programas integrales de lucha contra la carpocapsa y la grafolita. Así como a la creación de programas sanitarios que contribuyan al desarrollo del sector frutícola.

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante se destinará a cubrir un porcentaje del costo de los seguros sobre inclemencias climáticas (granizo, heladas, inundaciones, etc)

**ARTÍCULO 5:** De forma.

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY  
DIPUTADO DE LA NACION